

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 126 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 16 DE MAYO DE 2.016, EDICION DE 6 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL N° 126

Sección Administrativa:

Resolución N° 290... Pág. 2 y 3.

Resolución N° 291... Pág. 4

Resolución N° 292... Pág. 5.

Resolución N° 293... Pág. 6.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 290/2016.

VISTO:

El Expediente N°: 17.554/16 y en particular la Sanción N°: 011/2016 emanada del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

I.- Que la Ley N° 7534 en artículo 152 establece que: *“Son atribuciones y deberes del Intendente:... d) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas”;*

II.- Que la Sanción N°: 011/2016 pretende legislar sobre la seguridad en el tránsito dentro de una zona del ejido municipal, tal como lo establece la Carta Orgánica Municipal en su artículo 64: *“Por ordenanza se crearán las normas conducentes a la seguridad del tránsito en todo de acuerdo a la legislación vigente...”;*

III.- Que en los Vistos de la Sanción N°: 011, se hace mención al estacionamiento permitido en la Avenida General Güemes entre calles **Libertad** y **3 de febrero**. Pero en el artículo 1° de dicho instrumento se dispone que las intersecciones sean la de calles **Ameghino** y **3 de febrero**. Por lo que el texto de la norma se vuelve confuso y no permite precisar con exactitud cuáles deben ser las calles en donde se permite el estacionamiento;

IV.- Que el artículo 1° establece: *“autorizar el estacionamiento en una sola mano (dirección norte – sur) en la Avenida General Güemes entre la calle 3 de febrero hasta calle Ameghino...”*. Que tomando en cuenta el sentido Norte-Sur, el texto debe referirse primero a la intersección norte, es decir calle Ameghino y luego a calle 3 de febrero. La redacción de la norma solo dificulta su interpretación;

V.- Que el artículo 2° dispone: *“el incumplimiento de las ordenanzas referidas...”*; no indicándose cuales son tales ordenanzas. Para una aplicación más eficaz de la legislación en materia de seguridad vial, debe priorizarse su regulación en un cuerpo normativo completo y autosuficiente. Evitándose de esta manera la dispersión normativa, lo que generará no solo inconvenientes al organismo de aplicación sino también al ciudadano sobre el cuál recae la norma;

VI.- El mencionado artículo 2° es de muy difícil interpretación, toda vez que en un solo párrafo que carece de puntos aparte se legislan cuestiones referentes a: sectores donde está prohibido el estacionamiento; ratificación de ordenanzas vigentes;

penas que correspondieren; espacios libres de tránsito, señalización y demarcación de sendas peatonales;

VII.- Que este artículo hace una somera referencia a “*las penas que correspondieren*” no indicándose el monto de las multas que deben aplicarse por la violación a la prohibición de estacionamiento. Todo ello de acuerdo al principio de autosuficiencia normativa;

VIII.- Que el artículo 3º indica: “*solicitar que la carga y descarga de proveedores de locales comerciales no se realice **preferentemente** en horarios de atención al público, sino que se realice en horarios de 22:00 a 7:00 de la mañana. De esta manera, queda **prohibida** la carga y descarga de insumos...*”.

En el texto aquí analizado se detecta que los términos preferentemente y prohibida son incompatibles entre sí;

IX.- Que por todos los motivos expuestos se hace necesario vetar en todas y en cada una de sus partes la referida ordenanza;

Si bien este Departamento Ejecutivo considera que la intención de la misma es útil, el Concejo Deliberante debe armonizar los principios en la materia en un solo cuerpo normativo, como así también trabajar en comisión en conjunto con los Organismos competentes;

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicación; es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: VETAR, en todas y en cada una de sus partes el proyecto de Ordenanza aprobado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos el día 28 de abril de 2016, bajo N° de Sanción: 011/2016 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 03 de mayo de 2016, con número de Expediente Municipal: 17.554/16.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 291/2016.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 003/2016, de fecha 08 de Marzo de 2.016, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el citado Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 003/2016, establece que se declare el día 22 de Marzo Feriado en todo el distrito municipal, no laborable para todas las Instituciones Públicas y Privadas en conmemoración de la firma del PACTO DE LOS CERRILLOS, firmado entre el General Martín Miguel de Güemes y el General José Rondeau”;;

Que, el Ejecutivo Municipal procedió a vetar la citada sanción mediante Resolución N°: 158/2016;

Que, conforme Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 012/2016 del Concejo Deliberante, recepcionado por el Departamento Ejecutivo el día 03 de Mayo de 2016, se ratifica el Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 003/2016, en todas y cada una de sus partes por el Cuerpo de Concejales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación.....”;***

Que, por lo expuesto resulta pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Con encuadre legal en la Constitución de la Provincia y la Ley N°: 7534, **PROMULGAR, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PROYECTO DE ORDENANZA SANCION N°: 012/2016**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 03 de Mayo del año 2.016; Expte. Municipal N°: 17554/16 – **“Tema: ARTICULO 1°: RATIFICAR en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Sanción N°: 003/2016 de fecha 03 de Marzo de 2.016”.**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 012/2016, con el Número de Ordenanza Municipal: **369/2016**, siendo el Anexo I de la misma la Sanción N°: 003/2016.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 292/2016.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **013/2016 de fecha 28 de Abril de 2.016** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 03 de Mayo de 2.016, con número de expediente municipal N°: 17554/16; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación.....”**;

Que, a través del Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 013/2016, se exceptúa la realización de obra cordón cuneta en las calles internas del Loteo Cerro Miraflores, por lo que a los fines de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N° 370/2016, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 010/2016**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 03 de Mayo del año 2.016; Expte. Municipal N°: 17554/16 – **“Tema: ARTICULO 1°: exceptuar la realización de Obra Cordón Cuneta en las calles internas del Loteo Cerro Miraflores, ubicado en Ruta Nacional N°: 68 km. 166, Matricula N° 10137 del Municipio de San José de los Cerrillos, debiendo realizar la obra de canalización que la suplanta”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 013/2016, con el Número de Ordenanza Municipal: **370/2016**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 293/2016.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 001/2016, de fecha 24 de Febrero de 2.016, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el citado Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 001/2016, establece que el Dpto. Ejecutivo Municipal a través del área que correspondiere, comience a notificar a los dueños de los terrenos baldíos con carácter de urgente (en un plazo de 72 horas), a los efectos de que realicen la limpieza correspondiente de los mismos....;

Que, el Ejecutivo Municipal procedió a vetar parcialmente la citada sanción mediante Resolución N°: 141/2016;

Que, conforme Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 014/2016 del Concejo Deliberante, recepcionado por el Departamento Ejecutivo el día 03 de Mayo de 2016, procedió a ratificar el Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 001/2016, con las modificaciones realizadas a los artículos que fueron observados por el Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación.....”***;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Con encuadre legal en la Constitución de la Provincia y la Ley N°: 7534, **PROMULGAR, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PROYECTO DE ORDENANZA SANCION N°: 014/2016**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 03 de Mayo del año 2.016; Expte. Municipal N°: 17554/16 – **“Tema: ARTICULO 1°: RATIFICAR en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Sanción N°: 001/2016 con las modificaciones realizadas en los Artículos 2, 5, 6,7, 8 y 9 de la misma, quedando redactado de la siguiente manera.....”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 014/2016, con el Número de Ordenanza Municipal: **371/2016**, siendo el Anexo I de la misma la Sanción N°: 001/2016.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega